



*Presidencia de la República*  
**Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria

**RESOLUCION NO. OMSA-DG-004-2020**

El Director General de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), **JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ**, debidamente designado por el Poder Ejecutivo mediante el decreto No.339-20, de fecha 16 de agosto del año 2020.

**CONSIDERANDO;** Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) fue creada con el propósito de dar el servicio de preparación, mantenimiento, reparación, despacho y operación de la flota de autobuses de transporte público de uso en la ciudad de Santo Domingo, Barahona y en Santiago de los Caballeros como expresa el artículo uno (1) del referido Decreto No.448-97 y su modificación contenida en la Ley 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones modificada por la Ley No.449-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12, establece el marco jurídico por medio del cual Estado Dominicano debe realizar la compra de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**CONSIDERANDO;** Que, el artículo 4 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su numeral 2 establece que: **Situación de Urgencia:** Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

**CONSIDERANDO;** Que el artículo 3 del Reglamento 543-12 de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, establece que; son consideradas casos de excepción y no violación a la ley entre otras, las siguientes (situaciones); **Situaciones de Urgencia.**

**CONSIDERANDO;** Que, del mismo modo el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, en su numeral 3 establece que: **Situaciones de urgencias:** *Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.*

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia;

**CONSIDERANDO:** Que constituye una necesidad inmediata la adquisición de los equipos tecnológicos y las licencias informáticas para la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA);



*Presidencia de la República*  
**Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

**CONSIDERANDO:** Que constituye un hecho concreto, específico y determinado, la necesidad de adquirir las licencias informáticas y servidores para la institución, lo que constituye una situación probada, cierta y evidente.

**CONSIDERANDO:** Que para el óptimo aprovechamiento de los recursos materiales y financieros de que dispone la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), se impone la adquisición de las licencias informáticas y servidores, mediante procedimientos que traspasan los umbrales establecidos para la comparación de precios.

**CONSIDERANDO;** Que no es posible la realización del procedimiento de Licitación Pública en tiempo oportuno.

**VISTO:** El Decreto No. 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, que crea La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado mediante la ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12.

**VISTA:** La Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, modifica la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006.

**VISTO:** El artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dictado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

**VISTA:** La Constitución de la República del año 2010.

**VISTA:** La Resolución 21/2010 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece el Procedimiento para Declaraciones de Urgencia.

**VISTA:** La Resolución 3/2012 de la Dirección General de Contrataciones Públicas que aprueba el Manual de Procedimiento para Compras de Urgencia.

**VISTA:** La Requisición de Compras de Suministros número 745 suscrita y autorizada por el Encargado del Almacén de Suministros y Repuestos de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), Leonardo Abreu.

**VISTO:** El informe técnico pericial suscrito en fecha 23 de octubre de 2020, por el **Alex Vilorio**, Director Administrativo, **Jiovanni Rivas M.**, Director Financiero, **Juan Isidro Encarnación**, Director de Tecnología de la Información y Comunicación.





*Presidencia de la República*  
**Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

**DADAS** las motivaciones anteriormente expuestas, y ante la apremiante e inaplazable necesidad de garantizar la adquisición de los equipos tecnológicos y licencias informáticas necesarias para el funcionamiento efectivo de nuestra infraestructura tecnológica, en el ejercicio de sus funciones, como máxima autoridad de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR**, como al efecto **DECLARA DE URGENCIA**, la compra de los bienes descritos en la requisición Compra de Suministro número 745 suscrita y autorizada por el Encargado del Almacén de Suministros y Repuestos de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, que la compra los bienes citados anteriormente se realice de acuerdo con las especificaciones del informe Técnico Pericial, en lo que respecta al número de órdenes de compras para superar la urgencia, objeto de cada orden, plazo de duración de la urgencia, y valor de cada orden de compra.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa dar inicio, con orden prioridad, a los tramites de la referida compra.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** como a efecto **DISPONE** que la presente Resolución entre en vigencia a partir de la fecha.

**ARTICULO QUINTO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA** la publicación de la presente Resolución y los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia en la página de inicio o en el menú principal del portal Web, de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y en el Portal Transaccional del Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como su comunicación a las autoridades correspondientes para su conocimiento y fines de lugar.

**DADA**, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y seis (27) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020).

**JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ**  
Director General

